



Instituto Nacional
de Tecnología Agropecuaria

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA, ECUADOR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, ARGENTINA

La Universidad Estatal Península de Santa Elena, en adelante **UPSE**, representada en este acto por la **Dra. Margarita Lamas González**, en su carácter de Rectora, con domicilio legal en la Vía Libertad – Santa Elena, La Libertad, ECUADOR; y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, con domicilio legal en Av. Rivadavia 1439 (1033) Buenos Aires, ARGENTINA, en adelante el **INTA** representado en este acto por el **Ing. Juan Balbín**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del INTA, tienen la intención de establecer relaciones cooperativas entre las dos instituciones a los fines de promover y desarrollar el intercambio académico y cultural entre las mismas a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología y capacitación de personal que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La UPSE, es un Institución de Educación Superior, con personería jurídica y autonomía administrativa, que fue creada mediante Ley N° 110 y publicada en el Registro Oficial N° 366 (Suplemento) del 22 de julio de 1998, establecimiento que tiene como misión: Formar profesionales competentes, comprometidos con la sociedad y el ambiente, en base a una alta calidad académica, a la investigación, la adopción y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, respetando y promoviendo nuestra identidad cultural.

La UPSE, tiene como prioridad fundamental fortalecer y estrechar los vínculos con las instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, con la colaboración del Instituto de Postgrado, en actividades que conlleven a establecer una cooperación mutua en la referente a lo académico y científico que sirva de apoyo al desarrollo del País, para lograr enriquecer la cultura y realizar los valores humanos de sus conciudadanos.

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, con domicilio legal en Av. Rivadavia 1439 (1033) Buenos Aires, ARGENTINA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-

Las partes que suscriben el Convenio, declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Sujeta a la disponibilidad financiera y a la aprobación de los Consejos Directivos de ambas instituciones participantes, la asistencia será llevada a cabo a través de las siguientes actividades o programas:

1. Intercambio de personal técnico e investigadores;
2. Actividades conjuntas de investigación;
3. Participación en seminarios y reuniones científicas y técnicas;
4. Intercambio de materiales de investigación y otra información;
5. Programas o proyectos especiales de investigación o actividades de capacitación de corto plazo.
6. Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales de propiedad de las partes o su adquisición, si fuese necesario, conforme se establezca en los respectivos Convenios Específicos que se convengan en marco del presente Memorando de Entendimiento.



7. Otras actividades que sean consideradas de interés por ambas partes que sean compatibles con sus fines.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

En un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la fecha de la firma del presente Memorando, se integrará un Comité Coordinador con representantes designados, uno titular y otro suplente por cada una de las partes.

Este Comité será el responsable de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Memorando de Entendimiento.

El Comité se reunirá a pedido de una de las partes al menos una vez al año, en forma presencial o virtual, y elevará los informes y propuestas a los niveles directivos de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de INTA y UPSE afectando la ejecución del presente Convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo informe del Comité Coordinador, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopte las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN

El personal involucrado en las tareas inherentes al presente Convenio, permanecerá sujeto a las normas y regulaciones de la institución a la que pertenece en todo lo concerniente a empleo, seguros médicos y de vida, accidentes de trabajo, otros beneficios y derechos del empleado.

Cada uno de los programas o proyectos específicos de colaboración entre las partes, requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se definirá:

- Objetivos del Programa o Proyecto.
- Descripción del programa de actividades con indicación de las distintas fases y el cronograma correspondiente.
- Formulación del presupuesto total asignando, de ser necesario, la consiguiente partida presupuestaria.
- Descripción de las personas intervinientes.
- En el caso de investigaciones conjuntas se establecerá las bases de entendimiento para la publicación de los resultados, así como los aspectos específicos referentes o los derechos sobre estos, los secretos oficiales, etc.
- Cualquier otro aspecto que se estime de interés por ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS MUTUOS.-

El presente Convenio no excluye otros acuerdos que con idéntica finalidad pudieren celebrar el INTA o la UPSE con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.



Instituto Nacional
de Tecnología Agropecuaria

El INTA o la UPSE tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Memorando y las que correspondan específicamente.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAN ANUAL DE TRABAJO.-

Los términos de la asistencia mutua, así como los presupuestos necesarios para cada programa o actividad a ser ejecutados bajo los términos de este Convenio, serán analizados y evaluados en forma conjunta y por escrito antes de la iniciación por ambas partes e integrarán un Plan Anual de Trabajo.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.-

La ejecución de las actividades planificadas y aprobadas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de ambas Instituciones y/o a la adquisición de fondos de terceras fuentes. Se recomienda que la Entidad a la que pertenecen los participantes se hará cargo de los gastos de transporte hasta la Institución receptora y que ésta correrá con los gastos de alojamiento y manutención de los participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES, PUBLICACIONES Y PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS.-

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas resultantes del desarrollo de los proyectos y/o actividades que se llevarán a cabo, teniendo éstas el carácter de confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad para su publicación o difusión deberá solicitar la conformidad de la otra, respetando siempre la mención de los autores del trabajo. En caso que los resultados obtenidos, producto del convenio originen derechos de propiedad, las partes figurarán como titulares de los mismos en proporciones a convenir oportunamente, pero, en cualquier caso, se hará siempre referencia especial al presente Memorando.

Las dos Instituciones acuerdan un intercambio mutuo gratuito de publicaciones a través de sus Bibliotecas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: BIENES MUEBLES E INMUEBLES.-

Los bienes muebles e inmuebles del INTA y la UPSE que al poner en ejecución este Convenio se destinen al desarrollo de los planes y proyectos, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario.

Los elementos inventariales entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio de demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.



Instituto Nacional
de Tecnología Agropecuaria

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-

En caso de existir diferencias de opinión que ocasionen acciones legales, la UPSE y el INTA realizarán los esfuerzos necesarios para dirimir las en forma amigable. En caso de continuar los desacuerdos, los signatarios se someterán al laudo o decisión emanada de un árbitro independiente convocado al efecto de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.-

Este acuerdo podrá ser enmendado por medio del intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones, formarán parte de este Memorando de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.-

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la última firma, y se renovará por igual período con consentimiento de las partes, pudiendo darse por finalizado por cualquiera de las partes siempre que se notifique a la otra (por escrito) para su consideración, con una anticipación no menor de 60 días antes de la fecha deseada de rescisión.

En fe de lo cual, se firman, cuatro (4) ejemplares en idioma español, cada uno de los cuales se considerará un original, en el lugar y fecha abajo indicada.

Lugar : Fecha:  PhD. Margarita Lamas González Rectora UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA	Lugar : Fecha: 23 ABR 2019  Ing. Juan Balbín Presidente INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, ARGENTINA
---	--